



Alcaldía Municipal de Valle De Angeles

Departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A.

Ciudad Turística

Telefax: 2766-2295

CONTRATO DE SERVICIOS

NOSOTROS: WILFREDO PONCE PONCE, Mayor de edad , con tarjeta de identidad número 0826-1971-00110 y actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VALLE DE ANGELES DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN** nombrado mediante Acto según acuerdo No. 24-209 del Tribunal Supremo Electoral, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 13 de Diciembre del 2013 por el Tribunal Nacional Electoral, en este caso llamado **CONTRATANTE**, y el **Sr. EDUIN JOEL PONCE VELASQUEZ** con número de identidad 0826-1985-00399, mayor de edad, Hondureño, con residencia en El Tablón Arriba de esta jurisdicción; y que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**. Ambas convienen en celebrar el presente contrato para la construcción de una galera para los vehículos municipales.

CONSIDERANDO: que es de interés de la Corporación Municipalidad de Valle de Ángeles velar por el mejoramiento del municipio tal como consta en el punto No. 10, del Acta No. 90, de fecha: el día lunes seis del mes de febrero del año dos mil diecisiete. **POR TANTO:** la Municipalidad de Valle de Ángeles y el Contratista **EDUIN JOEL PONCE VELASQUEZ** acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: Trabajo requerido: La Municipalidad de Valle de Ángeles, requiere La Construcción una galera municipal para el alojamiento de los vehículos municipales para la no manipulación de los mismos. **CLAUSULA**

SEGUNDA: Tiempo de Ejecución: El contratista se compromete a ejecutar el trabajo requerido en un periodo comprendido del siete (7) de febrero al seis (6) de marzo del año (2017) dos mil diecisiete. **CLAUSULA TERCERA: Calidad de**

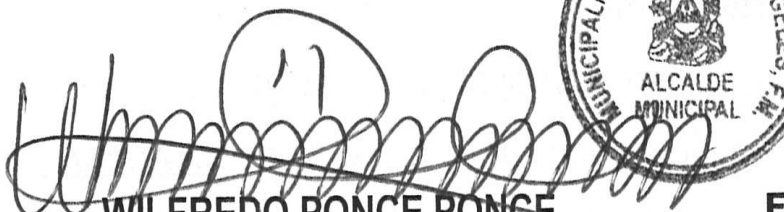
obra: El contratista deberá desarrollar el trabajo descrito con buena disposición al usuario; conforme a lo exigido por el contratante y tiempo establecido. Procurara utilizar el personal necesario para dicho trabajo, así mismo se compromete darles a sus trabajadores las herramientas adecuadas para realizar su actividad diaria (guantes, botas, herramientas y demás que sean necesarios para su actividad).

CLAUSULA CUARTA: Supervisión: El contratista estará sujeto a la supervisión de la Alcaldía Municipal. **CLAUSULA QUINTA: Monto del contrato:**

el contratante pagara al contratista la cantidad veinticinco mil quinientos lempiras exactos (Lps. 25,500.00) que se pagara según lo estipulado en este

contrato. **CLAUSULA SEXTA: Materiales y mano de obra:** El Contratista será el responsable de la el almacenamiento y vigilancia del material entregado por parte de la municipalidad. **CLAUSULA SÉPTIMA: Forma de Pago:** será un único pago al finalizar la obra por la cantidad de veinticinco mil quinientos lempiras exactos (Lps. 25,500.00). **CLAUSULA OCTAVA: El contratista:** Autoriza por este medio se le retenga el pago de sus honorarios Profesionales el Impuesto Sobre la Renta (ISR), correspondiente al 12.5%, según el Artículo 5 de la ley de Impuesto sobre la renta. **CLAUSULA NOVENA: Garantía de Cumplimiento:** para garantizar el cumplimiento del contrato, El contratista acuerda que se le retenga el 10% del pago por el cumplimiento de garantía del trabajo realizado por un plazo de quince días hábiles. **CLAUSULA DECIMA: Aceptación del contrato:** El contrate y el contratista manifiestan estar de acuerdo con cada una de las clausulas, términos y condiciones consignadas en el presente contrato, el cual después de leerlo íntegramente cada una de las pares y bien cumpliendo cada uno de sus contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo ratifican y aceptan.

Para constancia se firma el presente contrato en la Ciudad Turística de Valle de Ángeles, Departamento de Francisco Morazán, a los siete días del mes febrero del año dos mil diecisiete.


WILFREDO PONCE PONCE
Alcalde Municipal de Valle de Ángeles




EDUIN JOEL PONCE VELASQUEZ
Contratista



